



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 075-2018-CR/GRL

Huacho, 30 de Abril del 2018.

VISTO: La Carta N°003-2018-CO-ICTAPDC-CR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera Presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2018-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2018-CR/GRL

solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

- Acuerdo de Consejo Regional N°008-2018-CR/GRL, referente al pedido realizado por el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, para que se investigue a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, relacionado al Proceso de Control, Monitoreo y Acreditación de Operadores de Turismo en la Provincia de Cañete.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 30 de Abril del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, dado cuenta del documento del visto, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 30 días hábiles para emitir Dictamen Final, a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pymes y Defensa del Consumidor, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2018-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



JORGEMAR TIN TABOADA SAMANILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL